

ENERO 2017

MODIFICACIÓN HORARIO TERRAZAS

Ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del pasado 25 de enero de 2017, la Orden 42/2017 de 10 de enero, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

La principal novedad de la citada Orden es la modificación del horario máximo de funcionamiento de las terrazas que queda delimitado de la siguiente forma:

- Las terrazas se consideran anexas o accesorias de los bares, cafeterías o restaurantes y se regirán por el horario general o el autorizado para el establecimiento del que son anexas, debiendo abrir y cerrar a las horas que esté autorizado el establecimiento concreto del que son anexas.
- Desaparece la prohibición de apertura de las terrazas antes de las 10 horas que establecía la anterior normativa.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el horario general de apertura y cierre de las terrazas será el siguiente:
 - **Del 16 de octubre al 15 de marzo: de 08:00 horas a 01:00 horas**
 - **Del 16 de marzo al 15 de octubre: de 08:00 horas a 01:30 horas.** En este período, los Ayuntamientos podrán autorizar la ampliación del horario de cierre como máximo hasta las 02:30 horas, en establecimientos situados en zonas no residenciales.

La citada Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.